

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 14

De 13 de marzo de 2024

Que concede autorización anual a la Caja de Seguro Social para invertir en Títulos Valores

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 del Reglamento para la Inversión de los Fondos de Reserva de la Caja de Seguro Social, aprobado por la Junta Directiva mediante Resolución No.39,609-2007-J.D. de 8 de mayo de 2007, establece que para hacer más expedito, oportuno y eficiente el proceso de inversión, se deberá gestionar una vez al año la autorización anual ante el Consejo Económico Nacional y el Consejo de Gabinete, para la compra y venta de los títulos valores autorizados por la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social;

Que mediante la Resolución No.56,806-2024-J.D. de 23 de enero de 2024, que modifica en parte la Resolución No.56,394-2023-J.D. de 29 de junio de 2023, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, autorizó al director general de dicha entidad para gestionar ante el Consejo Económico Nacional y el Consejo de Gabinete, la opinión y el concepto favorable para obtener la autorización anual para invertir en títulos valores, considerando tanto la compra como la venta de aquellos títulos valores establecidos en los artículos 106, 107 y en los numerales 4, 5, 6, y 7 del artículo 108 de la Ley 51 de 2005;

Que las inversiones de la Caja de Seguro Social tendrán como objetivo coadyuvar a la sostenibilidad de los compromisos de largo plazo de los ingresos que administra la institución, con parámetros razonables de rendimiento y liquidez a los menores niveles de riesgo posible, bajo el principio del buen padre de familia hacia los cotizantes y de transparencia, de conformidad con la política de inversiones que establezca la Junta Directiva;

Que mediante la nota CENA/007 de 1 de febrero de 2024, el viceministro de Economía y secretario técnico del Consejo Económico Nacional, comunicó que ese organismo, en sesión celebrada el 1 de febrero de 2024, emitió por votación unánime, su opinión favorable a la solicitud de autorización presentada por la Caja de Seguro Social para invertir en títulos valores, considerando tanto la compra como la venta de aquellos títulos valores establecidos en los artículos 106, 107 y en los numerales 4, 5, 6, y 7 del artículo 108 de la Ley 51 de 2005, Orgánica de la institución y demás disposiciones legales pertinentes, ofrecidos en el mercado local e internacional de capitales, en las cantidades y límites autorizados por la Junta Directiva en el Plan Anual de Inversiones Financieras para el año 2024, aprobado mediante la Resolución No.56,792-2024-J.D. de 18 de enero de 2024, que modifica en parte la Resolución No.56,295-2023-J.D. de 27 de abril de 2023, o cuando lo estime conveniente; bajo parámetros razonables de seguridad, solvencia, liquidez y rendimiento,

DECRETA:

Artículo 1. Se autoriza a la Caja de Seguro Social para invertir en títulos valores en el mercado local e internacional de capitales, considerando tanto la compra como la venta, en las cantidades y límites autorizados por la Junta Directiva en el Plan Anual de Inversiones Financieras para el año 2024, aprobado mediante la Resolución No.56,792-2024-J.D. de 18 de enero de 2024, que modifica en parte la Resolución No.56,295-2023-J.D. de 27 de abril de 2023, de acuerdo a lo establecido en los artículos 106, 107 y en los numerales 4, 5, 6 y 7 del artículo 108 de la Ley 51 de 2005, Orgánica de la institución, con parámetros razonables de seguridad, solvencia, liquidez y

rendimiento, preservando los principios de transparencia y de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 31 del Reglamento para la Inversión de los Fondos de Reserva de la Caja de Seguro Social.

Artículo 2. Esta autorización estará vigente durante el año 2024.

Artículo 3. Se ordena remitir copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 4. El presente Decreto de Gabinete entrará a regir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República y Ley 51 de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



JORGE RIVERA STAFF

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



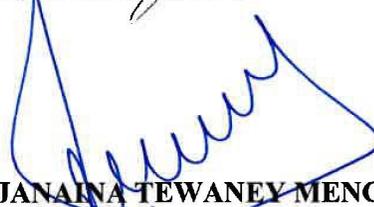
HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROJO

La ministra de Relaciones Exteriores,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

El ministro de Obras Públicas,



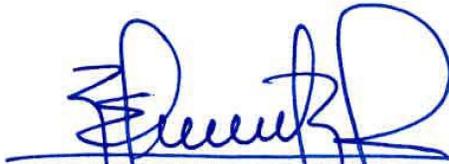
RAFAEL SABONGE VILAR

El ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,
encargado



FERNANDO CASTILLERO ESPINO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



ROGELIO PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,



MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,
encargado



GABRIEL GONZÁLEZ PAREDES

La ministra de la Mujer,
encargada



MARÍA PANAY MARÍN



JOSÉ SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete